

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****DECRETO N° 11/GCABA/12**

**VETA PROYECTO DE LEY 4031 - LEY 4031 VETADA - MODIFICASE ARTÍCULO 1 LEY 2199 - PREMIOS PRODUCCIÓN ARTÍSTICA - SUBSIDIO MENSUAL Y VITALICIO EQUIVALENTE A LA ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE AL AGRUPAMIENTO TÉCNICO - COMPUESTA POR ASIGNACIÓN BÁSICA Y ADICIONALES QUE INTEGRAN LA REMUNERACIÓN NORMAL Y HABITUAL DEL ESCALAFÓN GENERAL PARA EL PERSONAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE**

Buenos Aires, 03 de enero de 2012

**VISTO:**

El Proyecto de Ley N° 4.031, la Ley N° 2.199 y el Expediente N° 2.312.587/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 24 de noviembre de 2011, sancionó el proyecto de Ley N° 4.031, mediante el cual se sustituye el artículo 1° de la Ley N° 2.199;

Que dicha norma modifica a su vez el artículo 1° de la Ordenanza N° 44.370 -a su turno reformado por la Ordenanza N° 47.396- que acuerda un subsidio mensual y vitalicio a los ganadores de diversas distinciones otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la norma actualmente vigente es clara en cuanto al otorgamiento de "un subsidio mensual y vitalicio equivalente a la asignación correspondiente al Agrupamiento Técnico, Tramo B, Nivel 01 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente o la categoría que lo reemplace en el futuro", siendo compatible con cualquier otro ingreso que posea el beneficiario;

Que la modificación propiciada a través del proyecto de Ley en análisis introduce una proposición imprecisa, generando diversas interpretaciones posibles en cuanto al contenido y alcance de los "adicionales" a que se refiere;

Que en virtud de los principios de seguridad jurídica e igualdad ante la ley, la mayor exigencia del texto normativo es la certeza preceptiva, en orden a evitar - o al menos reducir a su mínima expresión la existencia de interpretaciones equívocas del precepto legal;

Que en tal sentido, y a fin de preservar la coherencia del ordenamiento jurídico en la materia, se estima inconveniente la modificación contenida en el proyecto de Ley bajo examen;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO**

**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley N° 4.031, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 24 de noviembre de 2011.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Modernización, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Modernización. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Ibarra - Grindetti a/c**

**ANEXOS****PROYECTO DE LEY N.º 4031**

Buenos Aires, 24 de noviembre de 2011.

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**sanciona con fuerza de**

**Ley**

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ley 2.199, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Acuérdese a las personas que hayan obtenido y obtuvieran las siguientes distinciones: Primer Premio o Premio Único en todos los géneros y categorías, a la producción artística, literaria, teatral, musical, en el Salón Municipal de Artes Plásticas Manuel Belgrano y Salón Municipal de Tapices, Premios Norma Fontenla y José Neglia, Premio Especial Ricardo Rojas, Premio Especial Eduardo Mallea, Premio a la Labor Teatral en rubros Mejor Actriz, Mejor Actor y Mejor Trayectoria, todos otorgados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, un subsidio mensual y vitalicio equivalente a la asignación

otorgados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, un subsidio mensual y vitalicio equivalente a la asignación correspondiente al Agrupamiento Técnico, Tramo B, Nivel 01, compuesta por asignación básica y adicionales que integran la remuneración normal y habitual del Escalafón General para el personal de esta Administración, según el Convenio Colectivo de Trabajo vigente o la categoría que la reemplace en el futuro. El goce de este beneficio será compatible con cualquier otro ingreso."

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

**Una relación definida:**

VETA

LEY N° 4031/11